

## LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2010 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Este artículo resume los principales aspectos que afectan al Impuesto sobre la Renta.

Coeficientes de actualización: se publican los nuevos coeficientes de actualización para la transmisión de inmuebles no afectos a actividades económicas.

Exención de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único: Se eleva el límite de la exención de estas prestaciones de 12.020 a 15.500 euros.

Reducción del 20 por ciento del rendimiento neto de actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo, aplicable en 2009, 2010 y 2011

- La reducción no puede superar el 50% del total de retribuciones anuales del conjunto de trabajadores.
- Requisitos para aplicarla:
  - El importe neto de la cifra de negocios de las actividades económicas realizadas por el contribuyente no llegue a 5 millones de euros.
    - Para el cálculo de la cifra de negocios se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 108 del TRLIS.
    - A estos efectos, cuando no se haya ejercido la actividad en un período impositivo completo, se elevará la cifra de negocios al año.
  - Plantilla media inferior a 25 empleados
  - La plantilla media del conjunto de actividades sea como poco la unidad y, al menos, iguale la plantilla media de 2008. Casos especiales para el cálculo de la plantilla media:
    - Inicio de actividades económicas en 2008: para el cálculo de la plantilla media de ese período se tomará en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de la misma.
    - Inicio de actividades a partir de 1 de enero de 2009: la plantilla media de 2008 será cero.
    - Cuando el inicio de actividades se produzca en 2009, 2010 ó 2011, y la plantilla media en el ejercicio de inicio no llegue a la unidad, también podrá aplicarse la reducción en el período de inicio si, en el período siguiente, la plantilla no es inferior a la unidad. En este caso, si se produce el incumplimiento, habrá que presentar declaración complementaria con intereses de demora.

Tipos de gravamen de la base liquidable del ahorro

Se incrementa el gravamen de las rentas comprendidos en dicha base, tales como intereses, dividendos o ganancias patrimoniales originadas en transmisiones de bienes y derechos, pasando de un tipo fijo del 18 por ciento a someterse a dos tipos: el 19 por ciento hasta 6.000 euros y, a partir de dicho importe, al 21 por ciento.

Deducción de hasta 400 euros: Se reduce la aplicación de esta deducción, de la que han disfrutado en 2008 y 2009 las rentas del trabajo y de actividades económicas, a

contribuyentes con bases imponibles de hasta 8.000 euros. Cuando la base imponible esté entre 8.000 y 12.000 euros la deducción es decreciente.

Importe de los pagos a cuenta: en concordancia con el aumento en la imposición de la base del ahorro, se modifica el importe de los pagos a cuenta incrementándose el porcentaje del 18 al 19 por ciento sobre determinadas rentas:

- Rendimientos del capital mobiliario.
- Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC.
- Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos.
- Premios consecuencia de participación en juegos, concursos, rifas, etc.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento sobre los bienes anteriores.
- En el caso de que proceda la imputación de los derechos de imagen, la persona o entidad con la que el contribuyente mantenga la relación laboral cuando satisfaga contraprestaciones a personas o entidades no residentes.

#### [Compensación Fiscal en 2009 por deducción en adquisición de vivienda habitual](#)

Se mantiene esta compensación los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual con anterioridad a 20 de enero de 2006.

#### [Compensación Fiscal por percepción de determinados rendimientos de capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2009](#)

Tendrán derecho a esta compensación los contribuyentes que en el año 2009 integren en la base imponible del ahorro rendimientos procedentes de la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad a 20 de enero de 2006, siempre que, con la normativa vigente a 31 de diciembre de 2006, hubieran tenido derecho a aplicar el porcentaje de reducción, del 40 por 100 por tener un periodo de generación superior a dos años. También podrán aplicar esta compensación aquellos contribuyentes que obtengan rendimientos derivados de percepciones de capital diferido procedentes de operaciones de capitalización de contratos de seguro de vida o invalidez contratados con anterioridad a 20 de enero de 2006, siempre que hubieran tenido derecho a aplicar el porcentaje de reducción, regulado en la anterior normativa, del 40 ó 75 por 100, según la antigüedad de las primas, de entre 2 y 5 años o de más de 5 años, respectivamente.

#### [Incentivos al mecenazgo](#)

Cuando los donativos, donaciones y aportaciones se realicen a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo que enumera la Disposición adicional trigésima novena de esta Ley, los porcentajes de las deducciones previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se incrementan en un 5 por 100, llegando por lo tanto en este Impuesto

a una deducción en cuota del 30 por 100 de las donaciones relacionadas con determinados programas y actividades.

Acontecimientos de excepcional interés público: Además de los declarados en ejercicios anteriores cuya duración abarca 2010, se declaran o modifican otros eventos.